



12 DE FEBRERO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA DORIS SANCHEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar

RESOLUCIÓN PQRDS 4683 DEL 02 DE FEBRERO DE 2024

Persona a notificar:

MARIA DORIS SANCHEZ

Dirección de notificación usuario

CR 14 14 52 LC 2

Funcionario que expidió el acto:

NATALIA ROMERO ORREGO

Cargo:

Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP











Armenia, Q., 12 de febrero de 2024

Señor (a):

MARIA DORIS SANCHEZ

Dirección: CL 46 A 19 26 BARRIO 19 DE ENERO

Celular: 3008096604 **Matricula No.18037** Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 070 RESOLUCIÓN PQRDS 4683 DEL 02 DE FEBRERO DE 2024

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 070 RESOLUCIÓN PQRDS 4683 DEL 02 DE FEBRERO DE 202 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

NATALIA ROMERO ORREGO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP















RESOLUCION PQRDS 4683 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN" RADICADOS No. 2024PQR361952 DEL 30/01/2024 **MATRICULA 18037**

El Profesional contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- 1. Que, la señora MARIA DORIS SANCHEZ identificada con CC 1075296786, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado No. 2024PQR361952, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en CL 46 A 19 26 BARRIO 19 DE ENERO, identificado con Matrícula 18037.
- 2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en CL 46 A 19 26 BARRIO 19 DE ENERO, identificado con Matrícula 18037, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta un saldo por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PRSOS MCTE \$ 256.690,00 en los servicios de Acueducto, alcantarillado y Aseo.
- 3. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).

Que el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del artículo 154 de la Ley 142/1994.

4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula 18037, se observa que se factura bajo la observación de Lectura NORMAL y se presentó una DESACUMULACIÓN DE CONSUMO.















C	onsumo	Lectur	as											
,	Y @	Consumos por Periodo												
А	lño ‡	Mes #	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo \$	Causa lectura	Observación lectura ‡	Fecha Registro	Consumo Promedio	Cuenta de Cobro	Uso ‡	Estrato #	Cobro #
ľ	2024	1	5242	71			LECTURA	ALTO CONSUMO CONFL.	22/01/2024	18	65929654	RESIDENCIAL	3	DIFERENCIA
	2023	12	5223	19	0	19	LECTURA	NORMAL	22/12/2023	19	65562396	RESIDENCIAL	3	PROMEDIO
L	2023	11	5204	0	0	20	LECTURA	NORMAL	22/11/2023	19	65210907	RESIDENCIAL	3	PROMEDIO
	2023	10	5185	0	1180	11	INSTALACION	NORMAL	25/10/2023	20	64849590	RESIDENCIAL	3	PROMEDIO

- 5. Que, para periodo de enero de 2024, la entidad rectificó las lecturas tomadas, encontrándose estas dentro del consecutivo de lecturas tras cada periodo de facturación, permitiendo así realizar el cálculo de diferencias de lecturas y determinar el consumo real en los periodos de noviembre de 2023 a enero de 2024, para un total de 71m3 consumidos, de los cuales se han cobrado 39m3, razón por la cual procede cobrar en el periodo de enero únicamente 32M2
- 6. Que dado lo anterior, se encuentra procedente ordenar al área de Facturación de la Entidad reliquidar la cuenta de acueducto No.65929654 correspondiente al mes de enero de 2024 o, realizando el cobro únicamente de 32m3.
- 7. Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en la matrícula correspondiente al predio en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.
- 8. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora MARIA DORIS SANCHEZ, en el sentido de ordenar al Área de Facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto No.65929654 correspondiente al mes de enero de 2024, realizando el cobro únicamente de 32m3, Matrícula 18037.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la ciudadana, que los ajustes ordenados mediante la presente Resolución, se harán efectivos en un término de máximo cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo. Matrícula 18037.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora(a) MARIA DORIS SANCHEZ VILLEGAS de la presente Resolución.















ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.:

Dado en Armenia, Q., a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado || Dirección Comercial EPA ESP











